

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 SEP 2020

Radicación: 110014003048-2013-01549-00

Obre a los autos la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada frente al vehículo adjudicado.

Esta póngase en conocimiento del BANCO DAVIVIENDA S.A. entidad a la cual éste le fue adjudicado, para lo de su cargo.

Ahora bien, y de acuerdo a lo solicitado por el insolvente, se dispone oficiar a las bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios en los términos del art. 573 del C.G. del P. y Art. 13 de la Ley 1266 de 2008, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en audiencia de adjudicación del 2 de abril de 2019, para que se proceda conforme la norma en comento, máxime que la adjudicación se adelantó de manera efectiva (remítase la documentación respectiva).

De otra parte, póngase en conocimiento de las entidades acreedoras vencidas a fin de que se disponga por su parte lo señalado en el inciso final de la norma en comento de resultar procedente ésta.

*"...Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata".*

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 04	de fecha 08 SEP. 2020
Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	